



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 484 00</u>			
DEMANDANTE	Amparo Arteaga González	DOC. IDENT.	51.574.291
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Nulidad /ineficacia del traslado – Pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso de calificar la contestación de la demanda, sin embargo, al verificar el contenido de la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda realizada por la parte demandante al Ministerio De Hacienda y Crédito Público, se evidencia que no se allega la evidencia del acuse de recibido del mismo, por lo que no se cumple con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020. Sin embargo, la naturaleza jurídica de la demandada es la de una entidad del estado de orden nacional, por lo tanto, el despacho adelantará la notificación de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 del CPT y SS.

Por otro lado, no se ha realizado la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: POR SECRETARIA, realícese la notificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a794ff3535c60c6d7435f87ffdecd318a0c4c97cd56524da4668da31d1ca4c0**

Documento generado en 02/11/2022 02:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>